

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE EL TAMBO**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 010-2024-OCI/1929-SVC

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
TAMBO, HUANCAYO, JUNÍN**

**“REMODELACIÓN DE LA SECCIÓN VIAL EN EL TRAMO DE
LA AV. MARISCAL CASTILLA ENTRE EL JR. BOLOGNESI –
JR. JOSÉ OLAYA, DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA
DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024 AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024**

TOMO I DE I

HUANCAYO, 8 DE NOVIEMBRE DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 010-2024-OCI/1929-SVC

**“REMODELACIÓN DE LA SECCIÓN VIAL EN EL TRAMO DE LA AV. MARISCAL CASTILLA
ENTRE EL JR. BOLOGNESI – JR. JOSÉ OLAYA, DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE
HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	44
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	44
VIII. CONCLUSIÓN	44
IX. RECOMENDACIONES	44
APÉNDICES	



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 010-2024-OCI/1929-SVC

“REMODELACIÓN DE LA SECCIÓN VIAL EN EL TRAMO DE LA AV. MARISCAL CASTILLA ENTRE EL JR. BOLOGNESI – JR. JOSÉ OLAYA, DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el órgano de control institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo, mediante oficio de comunicación de inicio n.° 000447-2024-CG/OC1929, de 28 de octubre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1929-2024-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del plan de trabajo: “Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín”, se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable vigente y conforme al marco de la normativa técnica vigente.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1** Determinar si la elaboración y aprobación del plan de trabajo: “Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín”, se realizó dentro del marco legal y normativa correspondiente, prestando especial atención a la condición del espacio público como área verde.
- 2.2.2** Determinar si las actividades que se vienen ejecutando están de acuerdo a lo establecido en las partidas del plan de trabajo: “Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín”, y en concordancia con la normativa técnica vigente.
- 2.2.3** Determinar si el plan de trabajo: “Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín”, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para su inicio y continuidad.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolla a la ejecución de las actividades correspondiente al plan de trabajo: “Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín”,

el cual se encuentra en ejecución a cargo de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en adelante "Entidad", periodo de evaluación del 28 de octubre de 2024 al 04 de noviembre de 2024, en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, región Junín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

El servicio de Visita de Control se desarrolla a la ejecución del plan de trabajo: "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín", el mismo que fue elaborado por el Ing. Willian Bryan Ventura Mantari, responsable de la Supervisión y Asistencia Técnica para la Actividad de Mantenimiento de Vías, y aprobado por el Ing. Frank Carlos Aclari Hidalgo, Coordinador de Obra, mediante Informe n.º064-2024-MDT/GDT/SGO-FCAH, de 24 de octubre de 2024, con un presupuesto de S/ 85 547,31, conforme se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º1.-
Disgregado de presupuesto según plan de trabajo

ITEM	DESCRIPCION	Und	METRADO	P.U.	COSTO
1	ESPACIOS PUBLICOS				
1.1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1.1	CERCO PROVISIONAL DE MALLA RECHELL CON PARANTES DE MADERA INC. PUETA DE INGRESO	M	211,70	8,77	1856,61
1.2	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.2.1	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	M2	192,56	3,86	743,28
1.2.2	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M3	18,63	89,07	1659,37
1.2.3	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL DE CONCRETO	M3	224,48	18,91	4244,92
1.3	SEGURIDAD Y SALUD				
1.3.1	SEÑALIZACION DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	GLB	1,00	1113,04	1113,04
1.3.2	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1,00	90,00	90,00
1.4	PISOS Y PAVIMENTOS				
1.4.1	BERMA CENTRAL				
1.4.1.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.4.1.1.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	M3	154,05	39,88	6143,51
1.4.1.1.02	CONFORMACION DE SUB BASE GRANULAR E=0.20M	M2	192,56	37,12	7147,83
1.4.1.1.03	COMPACTACION CON EQUIPO LIVIANO EN SUB BASE	M2	192,56	25,53	4916,06
1.4.1.2	CONCRETO SIMPLE				
1.4.1.2.01	ENCOFRADO	M2	17,18	41,81	718,30
1.4.1.2.02	CONCRETO FC=280 KG/CM2	M2	192,56	181,43	34936,16
1.4.1.2.03	CURADO CON AGUA	M2	192,56	1,27	244,55
1.4.1.2.04	JUNTAS ASFALTICA DE 1"	M	85,90	8,83	758,50
1.5	ESTATUAS				
1.5.1	ENCOFRADO	M2	10,80	41,81	451,55
1.5.2	CONCRETO fc=175 kg/cm2	M3	3,44	463,35	1593,92
1.5.3	CURADO CON AGUA	M2	10,80	1,24	13,39
1.5.4	ENCHAPDO CON PIEDRA LAJA COLOR GRIS INCLUYE ACABADO BARNIZ	M2	10,80	242,31	2616,95
1.5.5	REUBICACION DE MONUMENTO	UND	1,00	638,40	638,40
1.5.6	MANTENIMIENTO DE MONUMENTO	UND	1,00	1200,00	1200,00
1.5.7	PLACAS RECORDATORIAS	UND	2,00	650,00	1300,00

Visita de Control a la "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín"
 Periodo: del 28 de octubre de 2024 al 4 de noviembre de 2024

ITEM	DESCRIPCION	Und	METRADO	P.U.	COSTO
1.6	BARRERA DE CONCRETO VIAL TIPO JERSEY A DOS CARAS				
1.6.1	NEW JERSEY DE HORMIGON - SEPARADOR VIAL	UND	34,00	242,75	8253,50
1.7	VARIOS				
1.7.1	PINTURA SOBRE EL PAVIMENTO	M2	58,00	18,40	1067,20
1.7.2	REUBICACION DE ARBOLES	UND	6,00	345,74	2074,44
1.7.3	REUBICACION DE MACETEROS	UND	26,00	19,97	519,22
1.7.4	REUBICACION DE CUBOS DE CONCRETO	UND	13,00	18,97	246,61
1.7.5	DISEÑO DE MEZCLA	UND	1,00	350,00	350,00
1.7.6	DISEÑO DE PROCTOR MODIFICADO	UND	1,00	250,00	250,00
1.7.7	DENSIDAD DE CAMPO	UND	8,00	50,00	400,00
			COSTO DIRECTO		85 547,31

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Informe n.º 064-2024-MDT/GDT/SGO-FCAH de 24 de octubre de 2024.

El plan de trabajo tiene como finalidad la remodelación de la sección vial de la Av. Mariscal Castilla (Real), entre el Jirón Bolognesi y Jirón José Olaya del distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo – departamento de Junín, indicando como objetivo general descongestionar y mejorar la fluidez al tránsito vehicular.

A continuación, se muestra la información general del plan de trabajo:

Cuadro n.º 2.-
Información general del plan de trabajo

Nombre del Plan de Trabajo	Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín			
Ubicación	Departamento:	Junín	Provincia:	Huancayo
	Distrito:	El Tambo	Tramo:	Av. Mariscal Castilla entre Jr. Bolognesi y Jr. José Olaya
Entidad Responsable	Municipalidad Distrital de El Tambo			
Responsable de la elaboración	Ing. Willian Bryan Ventura Mantari			
Cargo	Supervisión y Asistencia Técnica para la Actividad de Mantenimiento de Vías			
Responsable de la aprobación	Ing. Frank Carlos Aclari Hidalgo			
Cargo	Coordinador de Obra			
Presupuesto plan de trabajo	S/ 85 547,31			
Plazo de ejecución	20 días calendarios			
Responsable técnico de ejecución	Ing. Yessica Andrea Llanco Perez			
Cargo	Subgerenta de Obras			
Acta de Inicio	26 de octubre de 2024			
Acta de suspensión	29 de octubre de 2024			

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Informe n.º 064-2024-MDT/GDT/SGO-FCAH, de 24 de octubre de 2024, acta de inicio de obra, de 26 de octubre de 2024, acta de suspensión de actividades, de 29 de octubre de 2024.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los documentos proporcionados por la entidad, así como de la visita de inspección física realizada el 30 y 31 de octubre de 2024, al lugar donde se planteó la ejecución del plan de trabajo: "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín", se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del plan de trabajo, las cuales se exponen a continuación:

Visita de Control a la "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín"
Periodo: del 28 de octubre de 2024 al 4 de noviembre de 2024



1. ACTIVIDADES DE “REMODELACIÓN DE LA SECCIÓN VIAL EN EL TRAMO DE LA AV. MARISCAL CASTILLA ENTRE EL JR. BOLOGNESI – JR. JOSÉ OLAYA, DISTRITO DE EL TAMBO” FUERON EJECUTADAS; PESE A QUE, COMPROMETIERON ARBOLADO URBANO Y ÁREAS VERDES QUE TENÍAN CARÁCTER INTANGIBLE, INALIENABLE, INEMBARGABLE E IMPRESCRIPTIBLE, SITUACIÓN QUE GENERÓ AFECTACIÓN AL ORNATO DEL DISTRITO EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD Y DE LA POBLACIÓN DE SU JURISDICCIÓN.

a) Condición

De la revisión a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de El Tambo, en adelante la Entidad, se identificó que los trabajos para la actividad de “Remodelación de la Sección Vial en el tramo de la Av. Mariscal Castilla entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya” que comprendían labores en la berma central de la pista, fueron ejecutadas; pese a que, comprometieron áreas verdes que tenían carácter intangible, inalienable, inembargable e imprescriptible, bajo el dominio de la Entidad, las cuales fueron removidas en su totalidad en conjunto con 6 árboles que se encontraban plantados en dicho sector.

Tal situación ha generado la afectación al ornato del distrito en contra de los intereses de la población.

Al respecto, se debe precisar que los espacios considerados para la actividad descrita a ser ejecutada en las cuadras n.ºs 10 y 11 de Av. Mariscal Castilla presentaban una berma central con arbolado urbano¹ y áreas verdes urbanas de uso público², que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 31199 Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, en adelante el Reglamento, tienen la naturaleza jurídica de espacio público, siendo “(...) *inalienables, inembargables e imprescriptibles (...) son además de carácter intangible (...)*”³, las mismas que según los planos adjuntos al “Plan de Remodelación de la Sección Vial en la Av. Mariscal Castilla” comprendían⁴ un área de 192,56 m², teniéndose de ellos que la Entidad estaba obligada “(...) *a tutelar los espacios públicos que tienen bajo su titularidad o administración, debiendo velar por el cumplimiento de la finalidad pública para la cual están asignados (...)*”⁵.

En correspondencia a ello, el artículo 16° del capítulo III “Áreas Verdes de Uso Público” del Reglamento señala que “(...) *Las áreas verdes de uso público existentes o que sean parte de la infraestructura de los espacios públicos, constituyen áreas de naturaleza inalienable⁶, inembargable, imprescriptible⁷ e intangible⁸. (...) por su naturaleza de intangibles no se les*

¹ El primer apartado del artículo 4° “Definiciones” del Reglamento de la Ley N° 31199 Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA de 2 de marzo de 2023, define al arbolado urbano como “(...) *Especies arbóreas de forma conjunta tratadas que se encuentran ubicadas dentro del perímetro urbano establecido en los Planes de Desarrollo Metropolitano, Planes de Desarrollo Urbano y/o Esquemas de Ordenamiento Urbano. (...)*”

² El tercer y cuarto apartado del artículo 4° “Definiciones” del Reglamento define a las áreas verdes de uso público como “(...) *Áreas verdes urbanas de dominio y uso público ubicados en parques, plazas, paseos, alamedas, malecones, miradores, bermas centrales o laterales, los aportes reglamentarios para recreación pública resultantes de un proceso de habilitación urbana, así como todas las áreas reconocidas como tales por la autoridad competente. (...)*” (Énfasis agregado); así como, a las áreas verdes urbanas como “(...) *Áreas o espacios abiertos públicos o privados capaces de sostener vegetación y que se encuentran ubicados dentro del perímetro urbano establecido en los Planes de Desarrollo Metropolitano, Planes de Desarrollo Urbano y/o Esquemas de Ordenamiento Urbano. (...)*” (Énfasis agregado).

³ De correspondencia al artículo 4° de la Ley N° 31199 Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, publicada el 22 de mayo de 2021.

⁴ Según se advirtió en los planos descritos, se consideró un área de pavimento para cubrir el área verde removida ascendente a 192,56 m² (60,02 m² + 132,54 m²).

⁵ De acuerdo al artículo 10° “Gestión de los espacios públicos” del Reglamento.

⁶ Según la RAE el término “inalienable” se define como “(...) *Que no se puede enajenar (...) intransferible*”: <https://dle.rae.es/inalienable?m=form>

⁷ Según la RAE el término “imprescriptible” se define como “(...) *Que no puede prescribir (...)*” definiendo a este último término que respecto “(...) *de un derecho (...) no puede Extinguirse por haber transcurrido cierto periodo de tiempo, especialmente un plazo legal. (...)*” <https://dle.rae.es/imprescriptible?m=form>

⁸ Según la RAE el término “intangible” se define como “(...) *Que no debe o no puede tocarse. (...)*”: <https://dle.rae.es/intangible>

puede conferir un uso que las desnaturalice o impida el disfrute colectivo al que están destinados. (...) La ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos esenciales reguladas por normativa especial, no afecta la intangibilidad de las áreas verdes de uso público. (...) (Énfasis agregado).

De lo descrito, las áreas verdes y arbolado urbano que estaban comprendidas en la berma central de las cuadras n.ºs 10 y 11 de Av. Mariscal Castilla tenían la naturaleza inalienable, intangible, inembargable e imprescriptible, teniéndose que como tales no se les podía dar un uso que las desnaturalice e impida su disfrute colectivo; es más, **la ejecución de obras de servicios públicos esenciales como podrían ser las de transporte no afectaban su intangibilidad**, esto es que no podían ser alteradas o eliminadas, incluso cuando se llevaran a cabo obras de infraestructura necesarias para el funcionamiento de una ciudad.

Sin embargo, soslayando todo lo descrito, la subgerenta de Obras remitió a la subgerencia de Gestión Ambiental el informe n.º 2738-2024-MDT/GDT-SGO de 25 de octubre de 2024 donde requirió la "(...) reubicación de 6 árboles (...)", precisando que "(...) el área se caracteriza por la presencia de árboles altos, así como pastizales que cubren la superficie central de la vía. **Estos elementos serán trasladados en el Campo de Agua de las Vírgenes (...) es necesario realizar los trámites necesarios para la reubicación de los árboles para el inicio del proyecto (...) puesto que se espera reducir el impacto en el tránsito vehicular (...)**". (Énfasis agregado); teniéndose que, dicha solicitud contravenía las disposiciones para el manejo de las áreas verdes y de arbolado urbano.

De ello, según se advirtió en el Sistema de Trámite Documentario – en adelante SISTRADOC de la Entidad, la subgerencia de Gestión Ambiental emitió el informe n.º 001038-2024-MDT/GSP-SGGA de 26 de octubre de 2024⁹, el cual fue registrado y derivado con posterioridad al inicio de la ejecución de las actividades que comprendieron la remoción de las áreas verdes y del arbolado urbano de la berma central de la Av. Mariscal Castilla, indicando solamente en dicho documento respecto de los árboles que "(...) la tala y/o poda severa en espacios públicos está prohibida. No obstante, excepcionalmente procederá cuando: exista un grado de evidente riesgo para la integridad física de bienes o personas, por riesgo muy alto de caída de especie arbórea (...)", sin embargo, **en ningún extremo de dicho informe hace referencia a la remoción de las áreas verdes que también habían sido afectadas.**

Adjunto a dicho documento se encontraba el informe técnico n.º 08-2024-MDT/GSP-SGGA-APJ de 25 de octubre de 2024, en donde el encargado del área de Parques y Jardines presentó a la subgerencia de Obras¹⁰ concluye "(...) que es viable la reubicación de plantas y arbustos (sauce y álamo) (...)" de la actividad descrita; **sin embargo, no se pronuncia en extremo alguno respecto a la viabilidad del retiro de las áreas verdes** que conformaban la berma central, detallando en el referido informe técnico que el artículo 1º de la Ley N° 26664 "(...) señala que **las áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles**, y que su promoción, organización, administración, desarrollo y competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción (...)" (Énfasis agregado).

⁹ Si bien su fecha de emisión indica el 25 de octubre de 2024, no cuenta con sello de recepción en el área de destino, el mismo fue registrado en el Sistradoc el sábado 26 de octubre de 2024 a horas 14:38:06 (Documento 1203082 Expediente 592340), siendo recibido por la subgerencia de Obras el 31 de octubre de 2024 a horas 16:14:32, **teniéndose que la tramitación del documento fue posterior a la ejecución de las actividades de remoción del arbolado urbano y de las áreas verdes.**

¹⁰ Si bien, dicho documento se encontró adjunto al informe n.º 001038-2024-MDT/GSP-SGGA de 26 de octubre de 2024, se advirtió que el mismo tiene un número de expediente distinto en el Sistradoc (Documento 1203083 Expediente 595658) registrado el sábado 26 de octubre de 2024 a horas 16:13:58, quedándose en el área de Parques y Jardines el reporte de tránsito del documento.

Sobre el particular, tal y como cita el encargado de Parques y Jardines de la Entidad, tomando como referencia la Ley N° 26664, la cual va en correspondencia con la Ley N° 31199 "Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos", en adelante la Ley, dado que la berma central del área de intervención de la actividad tenía la condición de área verde y de arbolado urbano los cuales eran intangibles, inalienables e imprescriptibles, no bastaba con la opinión de dicha área para la remoción de dichas áreas verdes, ya que no era una decisión que le competía¹¹; pues, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 31199 dichos espacios son de competencia de los gobiernos locales, los cuales constituyen bienes de la Entidad¹², cuya determinación de localización y dimensionamiento se encuentra comprendido en el Plan de Desarrollo Urbano¹³, el mismo que para ser modificado o cambiado debe ser aprobado por el Concejo Municipal¹⁴.

Sin embargo, dichas modificaciones para la remoción de las áreas verdes y espacios arbóreos descritos, no fueron informadas ni consultadas; y por ende, ni evaluadas ni aprobadas por el Concejo Municipal, ya que mediante el acta de Inspección n.° 001-2024-CG/GRJU-OCI1929 de 30 de octubre de 2024, la Comisión de Control advirtió que **la berma central de la Av. Mariscal Castilla**, que abarcaba los tramos desde el Jr. Coronel Francisco Bolognesi (Calle Manuel Fuentes) hasta el Jr. José Olaya, **fue removida completamente, datando dicha acción del sábado 26 de octubre de 2024**, tal como se muestran en las siguientes imágenes:

Imagen n.°1.-
Detalle de Berma Central de la Av. Mariscal Castilla antes del 26 de octubre de 2024



Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Captura de imágenes de la página web de Google Maps al mes de mayo de 2023. https://www.google.com/maps/@12.0571047,-75.2174702,3a,75v,346.11h,88.4t/data=!3m7!1e1!3m5!1sC4XJmJv3aoPpvimjo0!-DQI2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumb%3Fcb_client%3Dmaps_sv_tactile%26w%3D900%26h%3D600%26pitch%3D1.5972704693201933%26panoid%3DC4XJmJv3aoPpvimjo0!-DQ%26yaw%3D346.1057244352152!7!16384!8:8!192?coih=205410&entry=ttu&q_ep=EgoyMDI0MTAyOS4wIjKXMDSoASAFQAw%3D%3D

¹¹ De acuerdo al numeral 118. del artículo 122° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 012-2020-MDT/CM/SO de 30 de julio de 2020, la subgerencia de Gestión Ambiental, área superior del área de Parques y Jardines tiene como función únicamente de "(...) **programar y supervisar el mantenimiento (de) parques, áreas verdes, bermas, jardines, complejos y lozas deportivas** (...)". (Énfasis agregado); teniéndose que, de acuerdo al memorando n.° 132-2023-MDT/GSP-SGGA se le encargó entre otras funciones la de "(...) **planificación y control del mantenimiento y funcionamiento de los parques y jardines, bermas y Áreas Verdes del distrito** (...)"; mas no la de declarar viable la remoción, modificación o reubicación de las áreas verdes y espacios arbóreos.

¹² De acuerdo al numeral 8. del artículo 132° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 012-2020-MDT/CM/SO de 30 de julio de 2020 son bienes de la Municipalidad Distrital de El Tambo "(...) **las vías y áreas públicas** (...)". (Énfasis agregado).

¹³ De acuerdo al numeral 32.1 del artículo 32° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA de 24 de diciembre de 2016, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible" el Plan de Desarrollo Urbano "(...) **es el instrumento técnico - normativo, que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP.** (...)".

¹⁴ De acuerdo a los numerales 5. y 7. del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, son atribuciones del Concejo Municipal "(...) **Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano**, el Plan de Desarrollo Rural, **el esquema de Zonificación de Áreas Urbanas** (...) Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus Instrumentos (...)". (Énfasis agregado).

Imagen n.º 2.-
Detalle de Berma Central de la Av. Mariscal Castilla después del 26 de octubre de 2024



Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Fotografía de 31 de octubre de 2024, tomada en el sector de la intervención de la actividad descrita (n.º 2)

De lo descrito, se debe precisar que de correspondencia a los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33º del Reglamento, las áreas verdes y el arbolado urbano que fueron removidos de la Av. Mariscal Castilla tenían "(...) un valor dado por factores como su composición y ubicación (...)"; teniéndose que, si los mismos eran dañados "(...) para fines de compensación e indemnización (...)" se debía "(...) realizar una valorización económica según sea el caso (...)". Asimismo, los numerales 1. y 2. del artículo 18º de la Ley precisan que son infracciones contra los espacios públicos las "(...) acciones que alteren las características del suelo de las áreas públicas (...)"; así como, "(...) **destruir y/o dañar bienes de uso público, y/o alterar las áreas de uso público, contrarios a su naturaleza, debiendo efectuar su restitución en forma inmediata (...)**" (Énfasis agregado).

Finalmente, la Ley precisa en su artículo 9º que "(...) Las municipalidades distritales (...) **promueven la participación ciudadana en el manejo sostenible y recuperación de los espacios públicos**, en tanto constituyen patrimonio colectivo de gran valor social y cultural. Para tal fin, **las entidades deben garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información e implementan estudios**, encuestas, espacios de diálogo con la sociedad civil y otras modalidades de participación directa (...) **en caso de controversia se debe fomentar espacios de diálogo** con las organizaciones vecinales representativas del área de influencia directa, con participación de los colegios profesionales relacionados y asociaciones civiles vinculadas a la materia. (...) (Énfasis agregado).

Sin embargo, tales situaciones no fueron contempladas por la Entidad al momento de realizar la remoción de los espacios públicos de arbolado urbano y de áreas verdes, a causa de las actividades de "Remodelación de la sección vial en el tramo de la Av. Mariscal Castilla entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, distrito de El Tambo", las mismas que fueron ejecutadas; pese a que, comprometieron espacios públicos que tenían carácter intangible, inalienable, inembargable e imprescriptible.

b) Criterio:

Lo descrito precedentemente vulnera lo establecido en:

- **Ley N° 26664 Ley que dicta disposiciones referidas a la administración de las áreas verdes de uso público.**

"(...)"

Artículo 1o.- Los parques metropolitanos y zonales, plazas, plazuelas, jardines y demás áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles. Su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción, para los fines de los artículos 66o y 67o de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 23853.

"(...)"

- **Ley N° 31199 Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, publicada el 22 de mayo de 2021.**

"(...)"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

"(...)"

Artículo 4. Naturaleza jurídica del espacio público Un espacio público es un área de la ciudad destinada por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes, sometido a un régimen jurídico especial que rige las condiciones de su utilización y el desarrollo de diversas actividades en él. Los espacios públicos, al ser bienes de dominio público, son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Las áreas verdes de uso y dominio público son además de carácter intangible.

"(...)"

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO Y DE LOS CIUDADANOS FRENTE A LOS ESPACIOS PÚBLICOS

"(...)"

Artículo 9. Participación ciudadana Las municipalidades distritales y provinciales promueven la participación ciudadana en el manejo sostenible y recuperación de los espacios públicos, en tanto constituyen patrimonio colectivo de gran valor social y cultural. Para tal fin, las entidades deben garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información e implementan estudios, encuestas, espacios de diálogo con la sociedad civil y otras modalidades de participación directa, de acuerdo a lo establecido sobre la materia en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos. En caso de controversia

se debe fomentar espacios de diálogo con las organizaciones vecinales representativas del área de influencia directa, con participación de los colegios profesionales relacionados y asociaciones civiles vinculadas a la materia. Los ciudadanos tienen derecho a denunciar infracciones y a ser informados, tal como lo establece el artículo 118 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Así también, podrán iniciar las acciones administrativas y judiciales correspondientes.

(...)

Artículo 15. Instrumentos Las herramientas técnicas legales que facilitan la planificación, procurando la adecuada administración de los espacios públicos y aprovechamiento conforme a su finalidad, son los planes, el inventario de espacios públicos de la ciudad, la valorización económica de las áreas verdes y arbolado urbano, así como guías y manuales técnicos para el diseño, protección, conservación y manejo de las áreas verdes y del arbolado urbano. Tales instrumentos están comprendidos en el plan de desarrollo urbano de la jurisdicción y la forma de aplicación se determina en el reglamento de la presente ley.

(...)

CAPÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18. Infracciones Constituyen infracciones las siguientes acciones que atentan contra los espacios públicos: 1. Acciones que alteren las características del suelo de las áreas públicas. 2. Destruir y/o dañar bienes de uso público, y/o alterar las áreas de uso público, contrarios a su naturaleza, debiendo efectuar su restitución en forma inmediata.

(...)"

- **Reglamento de la N° 31199 Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA de 2 de marzo de 2023**

"(...)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- Definiciones Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Arbolado urbano:** Especies arbóreas de forma conjunta tratadas que se encuentran ubicadas dentro del perímetro urbano establecido en los Planes de Desarrollo Metropolitano, Planes de Desarrollo Urbano y/o Esquemas de Ordenamiento Urbano. (...)
- **Áreas verdes de uso público:** Áreas verdes urbanas de dominio y uso público ubicados en parques, plazas, paseos, alamedas, malecones, miradores, bermas centrales o laterales, los aportes reglamentarios para recreación pública resultantes de un proceso de habilitación urbana, así como todas las áreas reconocidas como tales por la autoridad competente.

- Áreas verdes urbanas: Áreas o espacios abiertos públicos o privados capaces de sostener vegetación y que se encuentran ubicados dentro del perímetro urbano establecido en los Planes de Desarrollo Metropolitano, Planes de Desarrollo Urbano y/o Esquemas de Ordenamiento Urbano.

(...)

TÍTULO II ESPACIOS PÚBLICOS

(...)

CAPÍTULO II GESTIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 10.-Gestión de los espacios públicos

(...)

- 10.3 Las entidades públicas están obligadas a tutelar los espacios públicos que tienen bajo su titularidad o administración, debiendo velar por el cumplimiento de la finalidad pública para la cual están asignados.

(...)

CAPÍTULO III ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO

Artículo 16.-Intangibilidad de las áreas verdes de uso público

- 16.1 Las áreas verdes de uso público existentes o que sean parte de la infraestructura de los espacios públicos, constituyen áreas de naturaleza inalienable, inembargable, imprescriptible e intangible.

- 16.2 Las áreas verdes de uso público por su naturaleza de intangibles no se les puede conferir un uso que las desnaturalice o impida el disfrute colectivo al que están destinados.

(...)

- 16.4 La ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos esenciales reguladas por normativa especial, no afecta la intangibilidad de las áreas verdes de uso público.

(...)

CAPÍTULO VII INSTRUMENTOS

Artículo 28.-Plan provincial de espacios públicos

(...)

- 28.3 El Plan de Desarrollo Urbano comprende la localización y dimensionamiento de los espacios públicos del centro poblado correspondiente, según los requerimientos actuales y futuros de la población, con arreglo a lo dispuesto en el RATDUS.



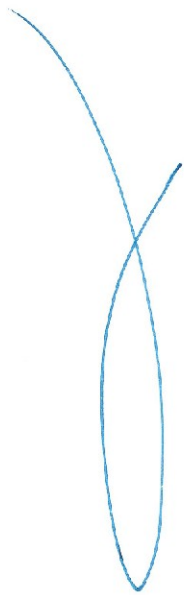
Artículo 33.-Valorización económica de las áreas verdes y arbolado urbano

- 33.1 *Las áreas verdes tienen un valor dado por factores como su composición y ubicación.*
- 33.2 *Para fines de compensación por daño de las áreas verdes, se realiza una valorización económica según sea el caso. El arbolado urbano dada su naturaleza de patrimonio natural tiene un valor dado por factores como la especie, dasometría, estado físico y sanitario, afectación urbana. Para fines de compensación e indemnización por muerte o daño del arbóreo urbano, se realizará una valorización económica según sea el caso.*



(...)"

c) Efecto:



Los hechos descritos generaron afectación al ornato del distrito en contra de los intereses de la Entidad y de la población de su jurisdicción.



2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE “REMODELACIÓN DE LA SECCIÓN VIAL EN EL TRAMO DE LA AV. MARISCAL CASTILLA ENTRE EL JR. BOLOGNESI – JR. JOSÉ OLAYA” QUE CONSIGNA HABER SIDO PRESENTADA POR CIUDADANOS DEL DISTRITO DE EL TAMBO, SERÍA CARENTE DE VERACIDAD, SITUACIÓN QUE RESTA TRANSPARENCIA E IDONEIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA ENTIDAD.

a) Condición

De la revisión a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de El Tambo, en adelante la Entidad, se identificó que las solicitudes que consignan haber sido presentadas por dos ciudadanos del distrito de El Tambo, adjuntas al Plan de Trabajo de la actividad de “Remodelación de la Sección Vial en el tramo de la Av. Mariscal Castilla entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya” como sustento de su aprobación, serían carentes de veracidad de acuerdo a lo declarado por dichos pobladores.

Tales situaciones restan la transparencia e idoneidad a los procedimientos internos de la Entidad.

Al respecto, se tiene que mediante el acta de Inspección n.º 001-2024-CG/GRJU-OCI1929 de 30 de octubre de 2024, la Comisión de Control recabó información relacionada al expediente de la aprobación del plan de trabajo de la actividad descrita, la misma que contaba con documentos que lo sustentaban; es así que, se advierten, entre otros documentos, a la solicitud s/n de 23 de octubre de 2024¹⁵, mediante la cual el ciudadano de iniciales A.S.E consignó solicitar “(...) *mejoramiento de la VERMA (SIC) CENTRAL DE LA CALLE REAL TRAMO JR. BOLOGNESI – JR. LA VICTORIA DEL DISTRITO DE EL TAMBO* (...) *solicito: se derive el documento a la oficina de Sub Gerencia de Obras y ordene a quien corresponda autorizar el mejoramiento (...) por el motivo de la recuperación de espacios públicos de la Calle Real (...)*”; advirtiéndose de ello que, **no había forma de que el ciudadano conozca del proyecto pues su formulación recién había sido efectuada el mismo 23 de octubre de 2024.**

De ello, la Comisión de Control requirió¹⁶ al referido ciudadano que indique “(...) *si su persona (había) presentado o no el documento aludido (...)*”; teniéndose que, en respuesta dicho ciudadano presentó el escrito s/n de 4 de noviembre de 2024, en el que detalló “(...) *rechazó (SIC) tajantemente haber suscrito y/o firmado el documento SOLICITUD, asimismo, desconozco el motivo y razón del por qué (SIC) personas inescrupulosas habrían usado mis datos para remitir dicho documento (...) esa firma no podría ser mía (...) ambas autógrafas (documento y DNI) son indiscutiblemente diferentes (...)*”. Por ello, se tiene que la solicitud presentada por el ciudadano de iniciales A.S.E no fue presentada por el denotándose su carencia de veracidad.

Del mismo modo, se identificó al oficio n.º 20-2024-AMAI de 23 de octubre de 2024¹⁷, mediante la cual el ciudadano de iniciales L.A.G.T. consignó solicitar “(...) *mejoramiento de la VERMA (SIC) CENTRAL DE LA CALLE REAL TRAMO JR. BOLOGNESI – JR. LA VICTORIA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, puesto que el terreno presenta una pendiente ligera en algunas secciones lo que permitirá un drenaje natural de las aguas pluviales, sin embargo, otras zonas podrían requerir trabajos adicionales de nivelación para asegurar la transitabilidad de la trocha.*

¹⁵ Registrado en el Sistema de Trámite Documentario de la Entidad – Sistradoc con número de documento 1201208 y número de expediente 594800 de 23 de octubre de 2024 (10:28 horas).

¹⁶ Mediante el oficio n.º 000455-2024-CG/OC1929 de 30 de octubre de 2024.

¹⁷ Registrado en el Sistema de Trámite Documentario de la Entidad – Sistradoc con número de documento 1201207 y número de expediente 594800 de 23 de octubre de 2024 (10:28 horas).

(...) *sugiero atención a mi solicitud (...)*"; advirtiéndose de ello que, la zona en cuestión no guarda relación con lo descrito en el documento al no contar con pendientes ni trochas, además **no había forma de que el ciudadano conozca del proyecto pues su formulación recién había sido efectuada el mismo 23 de octubre de 2024.**

De ello, la Comisión de Control requirió¹⁸ al referido ciudadano que indique "(...) *si su persona (había) presentado o no el documento aludido (...)*"; teniéndose que, en respuesta dicho ciudadano presentó el oficio n.º 18-2024-AMAI de 4 de noviembre de 2024, en el que detalló "(...) *rechazó (SIC) tajantemente haber suscrito y/o firmado el documento OFICIO N°20 dirigida al alcalde distrital, asimismo, desconozco el motivo y razón del por qué (SIC) personas inescrupulosas habrían usado mis datos para remitir dicho documento (...) esa firma no podría ser mía (...) ambas autógrafas (documento y DNI) son indiscutiblemente diferentes (...)*". Por ello, se tiene que el documento presentado por el ciudadano de iniciales L.A.G.T no fue presentada por el denotándose su carencia de veracidad.

Por lo descrito, se tiene que la documentación adjunta al Plan de Trabajo de la actividad de "Remodelación de la Sección Vial en el tramo de la Av. Mariscal Castilla entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya" que consigna haber sido presentada por ciudadanos descritos, pobladores del distrito de el tambo, serían carentes de veracidad, viéndose en la urgente necesidad de verificar la documentación a través del procedimiento de fiscalización posterior.

b) Criterio:

Lo descrito precedentemente vulnera lo establecido en:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

(...)

Artículo IV. *Principios del procedimiento administrativo*

1.

1.1. *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

(...)

1.7. *Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*

(...)

Artículo 34. *Fiscalización posterior*

(...)

34.3 *En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad*

¹⁸ Mediante el oficio n.º 000456-2024-CG/OC1929 de 30 de octubre de 2024.

del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

(...)"

c) Efecto:

Las situaciones descritas restan transparencia e idoneidad a los procedimientos internos de la entidad.



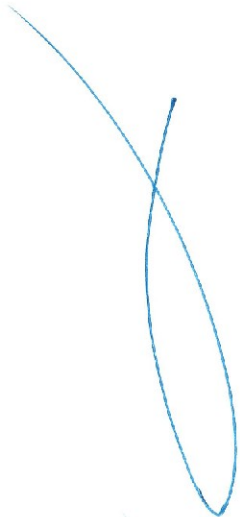
3. **PLAN DE TRABAJO APROBADO NO CUENTA CON INFORMES TÉCNICOS PREVISTOS EN LA NORMA TÉCNICA CE-010 PAVIMENTOS URBANOS, QUE SUSTENTEN SU EJECUCIÓN Y GARANTICEN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, LO QUE PODRÍA GENERAR PROCESOS CONSTRUCTIVOS DEFICIENTES Y POSIBLES DETERIOROS PREMATUROS DE LA ESTRUCTURA VIAL PÚBLICA.**

a) **Condición**



De la revisión al Plan de Trabajo denominado "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín", en adelante el Plan, que fue presentado a la comisión de control¹⁹ durante la realización de la visita los días 30 y 31 de octubre del 2024, se advierte que fue aprobado sin contar con los informes técnicos previstos en la norma técnica CE-010 Pavimentos Urbanos, limitando la correcta ejecución de los trabajos; así como, la calidad de los mismos, al no contar con el sustento técnico correspondiente.

Tales situaciones podrían generar procesos constructivos deficientes y posibles deterioros prematuros de la estructura pública vial.



Al respecto, el responsable de Supervisión y Asistencia Técnica para la Actividad de Mantenimiento de Vías, mediante la carta n.º 116-2024-MDT/GDT/SGO/WBVM-MV de 23 de octubre de 2024 solicitó a la subgerenta de Obras la aprobación del Plan; de ello, dicha subgerencia remitió el memorando n.º 373-2024-MDT/GDT-SGO de 23 de octubre de 2024 al Coordinador de Obra para su evaluación, quien mediante el **informe n.º 064-2024-MDT/GDT/SGO-FCAH de 24 de octubre de 2024 comunicó a la subgerenta de Obras la aprobación del Plan**. De igual modo, dicha subgerenta, mediante el informe n.º 2752-MDT/GDT-SGO de 26 de octubre de 2024, horas 18:25, comunicó a la gerencia Municipal la continuidad a la aprobación del Plan, indicando en el numeral 4 Conclusiones, los siguiente:

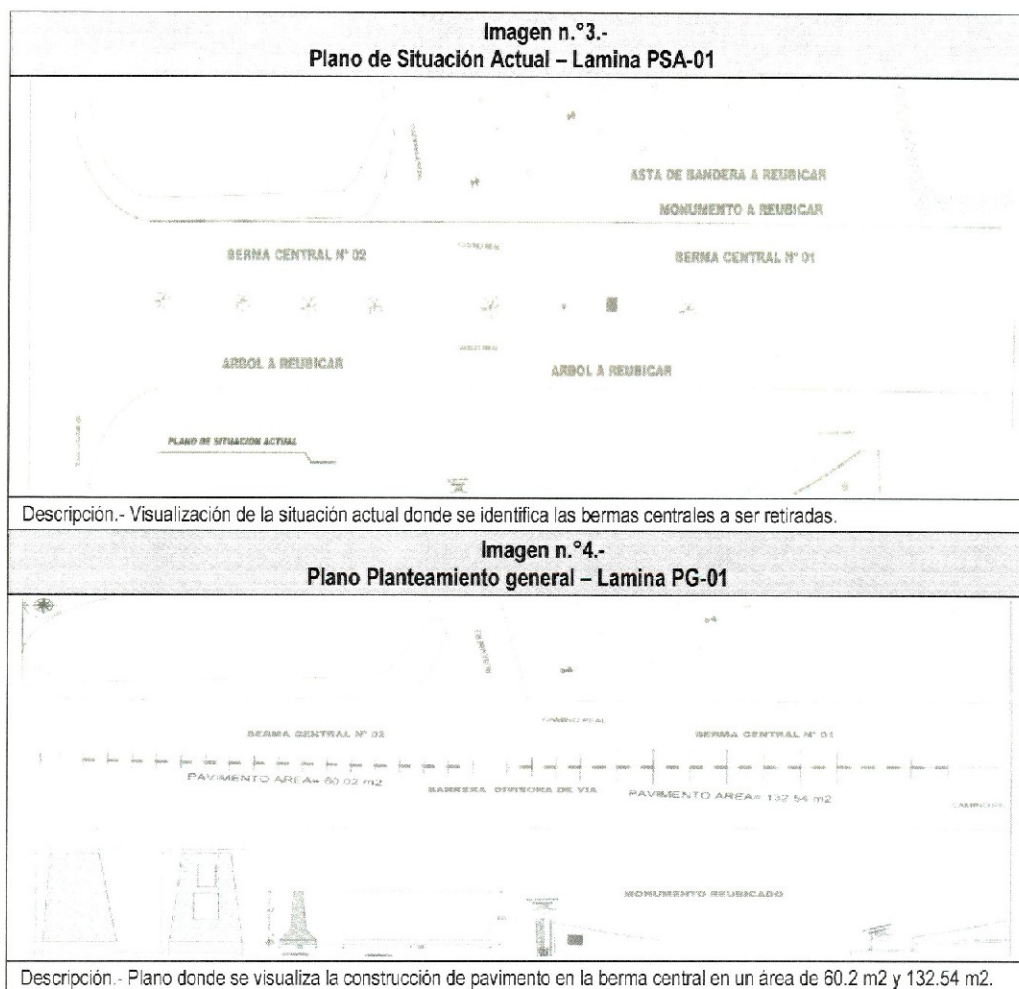
"(...) señalo que es viable el El (SIC) PLAN DE TRABAJO: "REMODELACION DE LA SECCION VIAL EN EL TRAMO DE LA AV. MARISCAL CASTILLA ENTRE JR. BOLOGNESI – JR. JOSE OLAYA, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", el mismo que fue aprobado por el Coordinador de Obras (...) por lo que se necesita la continuidad por el superior jerárquico de esta unidad (...)"

Al respecto, cabe señalar que, el Coordinador de Obra no tenía establecida dentro de sus funciones la evaluación y aprobación de Planes de Trabajo, pues su contrato de obra determinada n.º 258-2024-MDT/GM, con plazo determinado del 02 de agosto del 2024 al 17 de noviembre de 2024, detalla que fue contratado para la obra: Creación de Polideportivo la Esperanza del Distrito de El Tambo – Huancayo – Junín; por lo que, no era la persona competente para aprobar el Plan en nombre de la subgerencia de Obras y por ende de la Entidad.

Por otro lado, de la revisión al contenido del Plan, este consideró como objetivo general *"(...) la remodelación de la sección vial de la Av. Mariscal Castilla (Real), entre el Jr. Bolognesi y Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo - Departamento de Junín, es una vía de 0.9 km de longitud, que tiene como objetivo descongestionar y mejorar fluidez al tránsito vehicular (...)"*; asimismo, en el plano denominado "Situación Actual" lámina PSA-01, se planteó las zonas a ser intervenidas por el Plan; mientras que, en el plano denominado

¹⁹ Acreditado mediante Oficio n.º 000447-2024-CG/OC1929, de 28 de octubre de 2024.

"Planteamiento General" lámina PG-01, se señala la construcción de pavimento que reemplazaría la berma central existente, señalando la pavimentación de un área de 60,02 m² y otra de 132,54 m², los mismos que fueron planteados como el único sustento técnico de la intervención a ejecutar, tal como se puede visualizar en las siguiente imágenes.



Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Plan de trabajo: "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín", aprobado mediante Informe n.º 064-2024-MDT/GDT/SGO-FCAH, de 24 de octubre de 2024

Sin embargo, tales documentos no eran suficientes para un planteamiento correcto de una intervención en construcción de pavimento, ya que la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos, modificada con Decreto Supremo n.º 001-2010-Vivienda de 13 de enero del 2010, en el numeral 1.2 Denominación y Objetivo, del Capítulo 1 Generalidades y Definiciones señala:

"(...)

1.2.2 Esta Norma tiene por objetivo establecer los requisitos mínimos para el diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento, rotura y reposición de pavimentos urbanos, desde los puntos de vista de la Mecánica de Suelos y de la Ingeniería de Pavimentos, a fin de asegurar la durabilidad, el uso racional de los recursos y el buen comportamiento de aceras, pistas y estacionamientos de pavimentos urbanos, a lo largo de su vida de servicio.

"(...)"

De igual modo, el numeral 1.4 Obligatoriedad de los Informes Técnicos, del Capítulo 1 de la norma técnica CE.010 Pavimentos Urbanos precisa:

"(...)

1.4 OBLIGATORIEDAD DE LOS INFORMES TECNICOS

1.4.1 Para todos los tipos de Habilitación Urbanas es obligatorio presentar un Informe Técnico conteniendo la Memoria Descriptiva del EMS²⁰ y del DP²¹, sea que se trate de la construcción de pavimentos nuevos, de rehabilitaciones de pavimento existentes o de la rotura y reposición de pavimentos existentes para tendido, reparación, o rehabilitación de servicios.

"(...)"

Así también, el numeral 1.5 requisitos mínimos de los informes técnicos del Capítulo 1 de la norma técnica CE.010 Pavimentos Urbanos detalla:

"(...)

1.5 REQUISITOS DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Todo Informe de EMS para el DP nuevos, rehabilitaciones, o para rotura y reposición de pavimentos existentes con fines de instalación o reemplazo de servicios, deberá sustentar sus conclusiones en:

- Un programa de exploración del suelo basado en ensayos de campo y de laboratorio, según se indica en el Capítulo 3.
- El análisis del tránsito esperado durante el periodo de diseño.
- Las características de los materiales a usar en las diferentes capas del pavimento.
- Los métodos de diseño de pavimentos.

Los Informes Técnicos se presentarán conteniendo las Memorias Descriptivas de los EMS y del DP, con una descripción detallada de los Trabajos de Campo, Laboratorio y Gabinete llevados a cabo, más Anexos conteniendo los planos o croquis de Ubicación de las Obras, Distribución de Puntos de Investigación, Registros de la Estratigrafía hasta cubrir la Profundidad Activa de las Cargas Vehiculares, Resultados de los Ensayos de Campo y/o Laboratorio, Salidas de las corridas del(os) Programa(s) de Cómputo utilizado(s) o las respectivas Hojas de Cálculo. Detalles Constructivos de los Pavimentos en forma de Láminas o planos, Fotografías y Especificaciones Técnicas de Construcción.

"(...)"

Al respecto, el Plan plantea la construcción de un pavimento nuevo que reemplazaría el área verde de la berma central de la vía; sin embargo, no acreditaba la presentación de los estudios de mecánica de suelos y diseño estructural de pavimentos, previsto en la normativa técnica descrita; de igual modo, no contiene un análisis del tránsito esperado durante el periodo de diseño, el cual permite tener un alcance a los beneficios que se espera alcanzar con la ejecución del Plan y las actividades que se plantean hacer.

En referencia a la aplicación de la norma, el numeral 1.7 Responsabilidad por la Aplicación de la Norma, del Capítulo 1 de la norma técnica CE.010 Pavimentos Urbanos detalla:

"(...)

²⁰ EMS: Estudio de Mecánica de Suelos, señalado en la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos, modificada con Decreto Supremo n.º 001-2010-Vivienda de 13 de enero del 2010

²¹ DP: Diseño Estructural del Pavimento, señalado en la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos, modificada con Decreto Supremo n.º 001-2010-Vivienda de 13 de enero del 2010

1.7 RESPONSABILIDAD POR LA APLICACIÓN DE LA NORMA

Las entidades encargadas de otorgar la ejecución de las obras y la licencia de construcción son las responsables del cumplimiento de esta Norma. Dichas entidades no autorizarán la ejecución de las obras si el Proyecto no cuenta con un EMS y un DP para el área y tipo de obra específicos.

Por lo descrito, el Plan no contaba con los informes técnicos necesarios para su aprobación previstos en la Norma Técnica CE-010 pavimentos urbanos, impidiendo garantizar la calidad y durabilidad de la ejecución del pavimento proyectado.

b) Criterio:

Lo descrito precedentemente vulnera lo establecido en:

- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y modificatorias vigente desde el 10 de mayo de 2009.

"(...)

"NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN.

Artículo 1

"(...)

El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizar de manera paralela y simultaneo a los procesos constructivo.

"(...)

Artículo 4

"(...)

Las especificaciones que se establezcan para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los proyectos para asegurar la calidad del producto final.

"(...)"

NORMA TÉCNICA CE.010 PAVIMENTOS URBANOS, modificada con Decreto Supremo n.º 001-2010-Vivienda de 13 de enero del 2010

"(...)

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES Y DEFINICIONES.

1.2 DENOMINACIÓN Y OBJETIVO

"(...)

- 1.2.2 Esta Norma tiene por objetivo establecer los requisitos mínimos para el diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento, rotura y reposición de pavimentos urbanos, desde los puntos de vista de la Mecánica de Suelos y de la Ingeniería de Pavimentos, a fin de asegurar la durabilidad, el uso racional de los recursos y el buen comportamiento de aceras, pistas y estacionamientos de pavimentos urbanos, a lo largo de su vida de servicio.

"(...)

1.4 OBLIGATORIEDAD DE LOS INFORMES TÉCNICOS

1.4.1 Para todos los tipos de *Habilitación Urbanas* es obligatorio presentar un Informe Técnico conteniendo la Memoria Descriptiva del EMS y del DP, sea que se trate de la construcción de pavimentos nuevos, de rehabilitaciones de pavimento existentes o de la rotura y reposición de pavimentos existentes para tendido, reparación, o rehabilitación de servicios.

(...)

1.5 REQUISITOS DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Todo Informe de EMS²² para el DP²³ nuevos, rehabilitaciones, o para rotura y reposición de pavimentos existentes con fines de instalación o reemplazo de servicios, deberá sustentar sus conclusiones en:

- Un programa de exploración del suelo basado en ensayos de campo y de laboratorio, según se indica en el Capítulo 3.
- El análisis del tránsito esperado durante el periodo de diseño.
- Las características de los materiales a usar en las diferentes capas del pavimento.
- Los métodos de diseño de pavimentos.

Los Informes Técnicos se presentarán conteniendo las Memorias Descriptivas de los EMS y del DP, con una descripción detallada de los Trabajos de Campo, Laboratorio y Gabinete llevados a cabo, más Anexos conteniendo los planos o croquis de Ubicación de las Obras, Distribución de Puntos de Investigación. Registros de la Estratigrafía hasta cubrir la Profundidad Activa de las Cargas Vehiculares. Resultados de los Ensayos de Campo y/o Laboratorio, Salidas de las corridas del(os) Programa(s) de Cómputo utilizado(s) o las respectivas Hojas de Cálculo. Detalles Constructivos de los Pavimentos en forma de Láminas o planos, Fotografías y Especificaciones Técnicas de Construcción.

1.7 RESPONSABILIDAD POR LA APLICACIÓN DE LA NORMA

Las entidades encargadas de otorgar la ejecución de las obras y la licencia de construcción son las responsables del cumplimiento de esta Norma. Dichas entidades no autorizarán la ejecución de las obras si el Proyecto no cuenta con un EMS y un DP para el área y tipo de obra específicos.

(...)"

c) Efecto:

Los hechos descritos generan el riesgo de tener procesos constructivos deficientes en la construcción del pavimento y el posible deterioro prematuro de la estructura vial pública y por ende la pérdida de la inversión realizada.



²² EMS= Estudio de Mecánica de Suelos, Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos, Decreto Supremo n.º 001-2010-Vivienda de 13 de enero del 2010.

²³ DP= Diseño Estructural de Pavimento, Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos, Decreto Supremo n.º 001-2010-Vivienda de 13 de enero del 2010.

4. SUBGERENCIA DE OBRAS DIO INICIO A LA EJECUCION DE PLAN DE TRABAJO SIN LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL GENERANDO EL RIEGO DE AFECTAR LA CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

a) Condición

De la revisión a la documentación presentada a la comisión de control referente a la ejecución plan de trabajo denominado "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín" se pudo advertir que la Subgerencia de obras dio inicio a las actividades del Plan de Trabajo sin contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal correspondiente.

Tal situación genera el riesgo de afectar la continuidad y logro de los objetivos planteados.

Al respecto, las actividades para el Plan de Trabajo iniciaron el día 26 de octubre, tal como detalla el Acta de Inicio de Obra²⁴:

"(...)

En la Av. Mariscal Castilla, entre el Jirón Bolognesi y el Jirón José Olaya del distrito del El Tambo, Provincia de Huancayo, región Junín, siendo las 08:00 am del día 26 de octubre del 2024, se constituyeron en el lugar de la obra por parte de la municipalidad distrital de El Tambo:

(...)

Con la finalidad de dar INICIO DE OBRA para la ejecución del proyecto "REMODELACIÓN DE LA SECCIÓN VIAL EN EL TRAMO DE LA AV. MARISCAL CASTILLA, ENTRE EL JR. BOLOGNESI – JR. JOSÉ OLAYA, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Se realizó la constatación, verificación y estado situacional del área de trabajo, no encontrando impedimento alguno para la ejecución de la obra. En consecuencia, se INICIAN LOS TRABAJOS con la partida TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO, así como LIMPIEZA DE TERRENO, entre otros.

En señal de conformidad con los términos de la presente acta, procede a suscribirla, siendo las 09:00 am del día 26 de octubre del 2024.

(...)"

Sin embargo, recién en horas de la tarde, el gerente Municipal solicitó al gerente de Planeamiento y Presupuesto que realice la evaluación de la habilidad presupuestal del proyecto, tal como se advierte en el memorándum n.°1496-2024-MDT/GM, de 26 de octubre de 2024 y hora de recepción 17:17 p.m.; en virtud a este requerimiento, el gerente de Planeamiento y Presupuesto comunicó la procedencia de la solicitud mediante el informe n.° 0271-2024-MDT/GPP de 26 de octubre de 2024 y hora de recepción 17:47 p.m.. De ello, la gerencia Municipal lo hizo de conocimiento a la subgerencia de Obras con el memorándum n.° 1497-2024-MDT/GM de 26 de octubre de 2024 con hora de recepción 17:53 p.m..

Por lo descrito, las actividades descritas en el Plan de Trabajo se iniciaron sin la debida acreditación de la disponibilidad presupuestal; teniéndose por ende, que no contó con la

²⁴ Suscrita por la Ing. Yessica Andrea Llanco Perez, Subgerente de Obras y Responsable técnico de la ejecución del plan de trabajo, Ing. Frank Carlos Aclari Hidalgo, Coordinador de Obra e Ing. William Bryan Ventura Mantari, Supervisión y Asistente Técnico para la Actividad de Mantenimiento de Vías.

certificación presupuestal correspondiente, el cual es el requisito necesario para la contratación de bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de la actividad de Remodelación.

b) Criterio:

- Ley n.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, publicado el 6 de diciembre de 2023.

(...)

CAPÍTULO II

NORMAS PARA LA GESTION PRESUPUESTARIA

SUBCAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto publico

(...)

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Publicado el 08 de diciembre de 2004.

(...)

TÍTULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS REGULATORIOS

Artículo I.- Equilibrio presupuestario

El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

c) Efecto:

Los hechos descritos generan el riesgo de afectar la continuidad en la ejecución del Plan de Trabajo y el logro de los objetivos planteados.



5. PRESENCIA DE MAQUINARIAS AJENAS A LA ENTIDAD DURANTE LOS TRABAJOS DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE REMODELACIÓN QUE NO CONTABA CON LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL NI CON ÓRDENES DE SERVICIO CORRESPONDIENTES GENERAN EL RIESGO DE QUITAR TRANSPARENCIA A LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA ENTIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

a) Condición:

De la revisión a la documentación y notas periodísticas relacionadas a la actividad denominada "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín", se identificó presencia de maquinarias ajenas a la Entidad, aun cuando no se contaba con la certificación presupuestal correspondiente para la actividad; y por ende, tampoco con órdenes de servicio emitidas al respecto.

Tales situaciones generan el riesgo de quitar transparencia a los procedimientos internos de la entidad en materia presupuestal y administrativa.

Al respecto, de la visualización a los medios de comunicación digital²⁵ se advierte la participación de vehículos que no pertenecen al grupo de maquinarias que registra la Entidad tales como retroexcavadora Caterpillar 420D, la cual mostraba un letrero de se alquila en la ventana de la cabina del operador de la maquinaria, tal como se muestra a continuación.

**Imagen n.º5.-
Retroexcavadora Caterpillar 420D**



Descripción.- Registro visual de página web Infored de 26 de octubre de 2024 publicado a las 8:38 a.m. - retroexcavadora Caterpillar 420D. .

Descripción.- Vista fotográfica de anuncio de se alquila en cabina del operador de maquinaria.

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Imágenes extraídas de página web <https://www.facebook.com/InforedHuancayo/videos/894567245619547>.

²⁵ Página Web de Facebook del perfil Infored - <https://www.facebook.com/InforedHuancayo/videos/894567245619547>; perfil Contracorriente - <https://www.facebook.com/watch/?v=1085262093041096>; perfil Junin Noticias - <https://www.facebook.com/watch/?v=1017643620164681>.

De igual modo, se observó a la presencia de dos volquetes durante la ejecución de los trabajos del día 26 de octubre de 2024, visualizándose la placa W4Z-856²⁶ correspondiente a uno de ellos, el cual no corresponde a las maquinarias pertenecientes a la Entidad.



Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Imágenes recabadas por el Órgano de Control Institucional el 26 de octubre de 2024 14:17.

Por lo descrito, se identificó la presencia de maquinarias ajenas a la Entidad durante los trabajos de inicio de la actividad de remodelación, aun cuando la misma no contaba con la certificación presupuestal ni con órdenes de servicio correspondientes; por lo que, no se podía disponer de los servicios de maquinaria de terceros.

b) Criterio:

- Ley n.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, publicado el 6 de diciembre de 2023.

(...)

CAPÍTULO II

NORMAS PARA LA GESTION PRESUPUESTARIA

SUBCAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto publico

(...)

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que

²⁶ Vehículo de Placa n.º W4Z856, número de serie 22347N, Color amarillo, Marca Volvo, Modelo N-1020, de Propietarios Registrados: Ochoa Trujillo, Luis Enrique y Rojas Tolentino, Rocio Jackelin, pagina web de la SUNARP – Consulta Vehicular (<https://www2.sunarp.gob.pe/consulta-vehicular/inicio>).

hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Publicado el 08 de diciembre de 2004.

(...)

TÍTULO PRELIMINAR

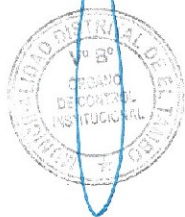
PRINCIPIOS REGULATORIOS

Artículo 1.- Equilibrio presupuestario

El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

c) Efecto:

Los hechos descritos generan el riesgo de quitar transparencia a los procedimientos internos de la entidad en materia presupuestal y administrativa.



6. DEFICIENTE CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO POR PARTE DE LA RESPONSABLE TÉCNICA, HABRÍA GENERADO LA PÉRDIDA DE BIENES PATRIMONIALES DEL DOMINIO PÚBLICO, AFECTANDO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE TRABAJO.

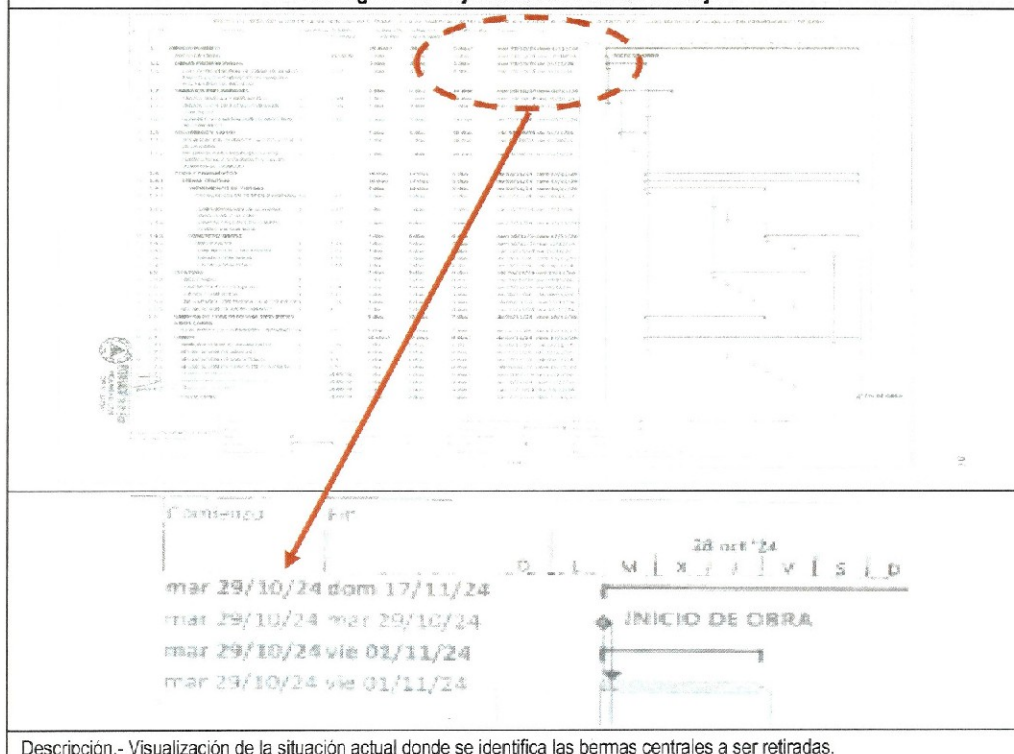
a) Condición

De la revisión a la documentación proveída por la Entidad relacionada a la "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín", en adelante la Remodelación, se ha identificado falta de control de todos los trabajos relacionados al inicio de la ejecución del Plan de Trabajo de la actividad descrita por parte de la Responsable Técnica (subgerenta de Obras).

Tales situaciones habrían generado la pérdida de bienes patrimoniales del dominio público, afectando el logro de los objetivos del plan de trabajo.

Es así que, de la revisión al Plan de Trabajo de la Remodelación, que fue presentado a la comisión de control durante la visita de inspección de los días 30 y 31 de octubre del 2024, se advirtió que presentaba un cronograma de ejecución física que planteaba como fecha de inicio de actividades el 29 de octubre de 2024; teniéndose que, el mismo fue aprobado tácitamente por la subgerencia de Obras con la aprobación del referido plan con el informe n.º 064-2024-MDT/GDT/SGO-FCAH de 24 de octubre de 2024.

**Imagen n.º7.-
Cronograma de Ejecución de Plan de Trabajo**



Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Plan de trabajo: "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín", aprobado mediante Informe n.º 064-2024-MDT/GDT/SGO-FCAH, de 24 de octubre de 2024

Sin embargo, en contradicción con lo señalado en el plan de trabajo, e incumpliendo con el cronograma aprobado, se realizó el Acta de Inicio de Obra²⁷, de 26 de octubre de 2024, donde se señala el inicio de la ejecución del plan de trabajo, indicando lo siguiente:

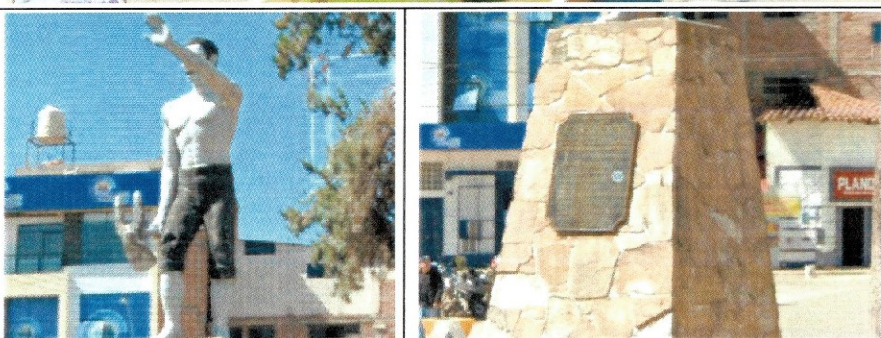
“(...)

Se realizó la constatación, verificación y estado situacional del área de trabajo, no encontrando impedimento alguno para la ejecución de la obra. En consecuencia, se INICIAN LOS TRABAJOS con la partida TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO, así como LIMPIEZA DE TERRENO, entre otros. (...) En señal de conformidad con los términos de la presente acta, procede a suscribirla, siendo las 09:00 am del día 26 de octubre del 2024.

“(...)”

En referencia a la ejecución de las actividades del plan de trabajo del día 26 de octubre de 2024, la subgerenta de Obras (y a su vez Responsable Técnica de la ejecución del plan de trabajo) señaló en el Acta de Inspección n.º 001-2024-CG/GRJU-OC1929 de 30 de octubre de 2024 que “(...) Con referencia a la reubicación de monumento este ha sido retirado de su emplazamiento mediante el uso de una retroexcavadora de la municipalidad, generándose daños en su estructura durante el procedimiento de remoción del mismo (...)”; teniéndose que, dicho retiro generó la destrucción del monumento (estatua al campesino huanca) y de su pedestal, a como era antes de la intervención, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º8.-
Detalle de Estatua al Campesino Huanca antes de la intervención del 26 de octubre de 2024



Fuente: Captura de imágenes de la página web de Google Maps al mes de mayo de 2023, https://www.google.com/maps/@-12.0569499,-75.2175683,3a,50.8y,120.09h,93.18t/data=!3m7!1e1!3m5!1scWxY-md0bj_vTPxt7hUExQ!2e0!6shttps%3F%2Fstreetviewpixels-ma.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fcb_client%3Dmaps_sv.tactile%26w%3D900%26h%3D600%26pitch%3D-3.1764121701788923%26panoid%3D0VxV-md0bj_vTPxt7hUExQ%26yaw%3D120.08577192312426!7116384!8i8192?entry=ttu&c_ep=EgovMDIOMTEwNi4wKXMDSoASAFQAw%3D%3D

²⁷ Suscrita por la Ing. Yessica Andrea Llanco Perez, Subgerente de Obras y Responsable técnico de la ejecución del plan de trabajo, Ing. Frank Carlos Aclari Hidalgo, Coordinador de Obra e Ing. William Bryan Ventura Mantari, Supervisión y Asistente Técnico para la Actividad de Mantenimiento de Vías.

Imagen n.º9.-
Registro fotográfico de las labores de extracción de estatua durante el 26 de octubre de 2024.



Descripción.- Registro de estatua Al Campesino Huanca publicado en Junin Noticias el 26 de octubre a las 11:04 am



Descripción.- Visualización de las labores de remoción de estatua Al Campesino Huanca con maquinaria pesada (Cargador frontal)



Descripción.- Visualización de daños ocasionados a estatua "Al Campesino Huanca"

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Imágenes extraídas de página web https://www.facebook.com/JuninNoti/videos/1017643620164681/?locale=es_LA ;
https://www.facebook.com/CONTRACORRIENTEHYO/videos/1085262093041096?locale=es_LA.

Como se muestra en las imágenes anteriores la ejecución de las actividades de remoción de estatua se realizaron empleando un cargador frontal; sin embargo, según el plan de trabajo, en el análisis de costos unitarios de la partida 1.5.5. "Reubicación de Monumento" señala el uso de la maquinaria Camión grúa para su ejecución, mas no de la maquinaria utilizada, tal como se muestra a continuación:

Imagen se muestra en la siguiente página

Imagen n.º10.-
Análisis de Costos Unitario de partida 1.5.5. Reubicación de Monumento

Partida	1.5.5	REUBICACION DE MONUMENTO					
Rendimiento	und/DIA	MO 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por und			
							638.40
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.	
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	16.0000	18.15	290.40	
0101010005	PEON	hh	2.0000	16.0000	14.52	232.32	
						522.72	
	Equipos						
0301010006	herramientas manuales	%mo		3.0000	522.72	15.68	
0301220006	CAMION GRUA	hm	0.1250	1.0000	100.00	100.00	
						115.68	

Descripción.- Para la partida Reubicación de Monumento se plantea el uso de un Camión Grúa en su ejecución.

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Plan de trabajo: "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín", aprobado mediante Informe n.º064-2024-MDT/GDT/SGO-FAH, de 24 de octubre de 2024

Por otro lado, en referencia a la extracción de los árboles que se encontraban emplazados en el área verde de la berma central se advirtió el empleo de un cargador frontal para su remoción, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.º11.-
Registro fotográfico de las labores de extracción de árboles de área verde de berma central



Descripción.- Visualización de las labores de extracción de árboles con maquinaria pesada (Cargador frontal y retroexcavadora), exponiendo al daño de raíces y ramas de los mismos, imágenes publicadas el 26 de octubre a las 8:38 am

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Imágenes extraídas de página web https://www.facebook.com/InforedHuancayo/videos/894567245619547/?locale=es_LA.

De igual forma se observa que se realizó el trozado de algunos árboles (pino y sauce) extraídos tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen se muestra en la siguiente página

Imagen n.º12.-
Registro fotográfico del trozado de árboles en medio de vía pública



Descripción.- Visualización de árboles trozados expuesto en medio de la vía pública, imágenes publicadas el 26 de octubre a las 8:38 am.

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Imágenes extraídas de página web https://www.facebook.com/InforedHuancayo/videos/894567245619547/?locale=es_LA.

Sin embargo, según el análisis de costos unitario de la partida 1.7.2. Reubicación de Árboles, planteado en el plan de trabajo, se indicó el uso de la maquinaria Camión grúa para su ejecución, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º13.-
Análisis de Costos Unitario de partida 1.7.2. Reubicación de Árboles

REUBICACIÓN DE ARBOLES								
Partida	1.7.2							
Rendimiento	und/FOIA	MO: 1.0000	EQ: 1.0000	Costo unitario directo por und				
								348.74
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio Si.	Parcial Si.		
0101010005	PEON	hm	0.3750	3.0000	14.52	43.56		
						43.56		
	Equipos							
0301010006	RELOCACIÓN DE MONUMENTOS	hm		5.0000	43.56	217.80		
0301220005	CAMION GRUA	hm	0.3750	3.0000	100.00	300.00		
						302.18		



INGENIERO CIVIL
CIP N° 22734

Fecha: 23/10/2024 12:23:19p.m.

Descripción.- Para la partida Reubicación de árboles se plantea el uso de un Camión Grúa en su ejecución.

Elaborado por: Comisión de control

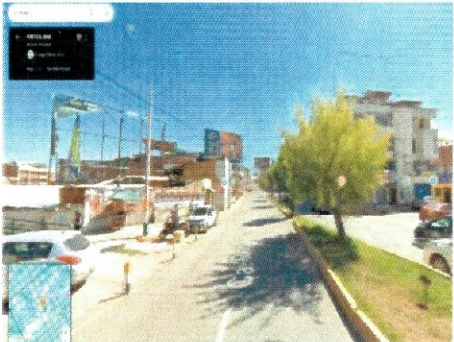
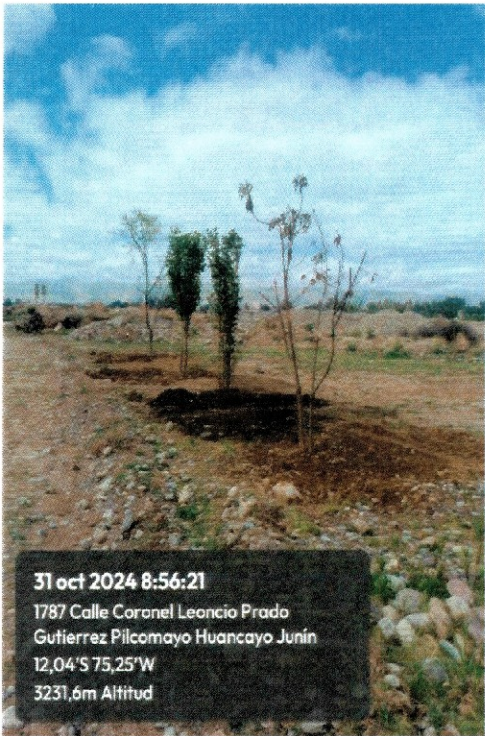
Fuente: Plan de trabajo: "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín", aprobado mediante Informe n.º064-2024-MDT/GDT/SGO-FCAH, de 24 de octubre de 2024

De lo descrito, se tiene que las partidas de reubicación de monumento y reubicación de árboles, se ejecutaron con maquinaria distinta a lo planteado en el plan de trabajo, siendo la Responsable Técnica la encargada del control y cumplimiento en el uso de la maquinaria idónea para la ejecución de las partidas señaladas; en tal sentido, el deficiente control en la ejecución de las partidas descritas en el plan de trabajo han ocasionado el deterioro del patrimonio público.

Por otro lado, respecto a la ubicación de los árboles retirados del área verde de la berma central el día 26 de octubre de 2024, la subgerenta de Obras precisó mediante el acta de Inspección

n.º 001-2024-CG/GRJU-OCI1929, de 30 de octubre de 2024 que "(...) En referencia a la reubicación de los árboles se indica que se realizó el día 26 de octubre de 2024, señalando que **cuatro de los seis árboles fueron reubicados en la zona del porvenir donde se ubica el botadero del porvenir**, área que se encuentra bajo responsabilidad de la subgerencia de medio ambiente. **En referencia a los árboles restantes esto fueron eliminados debido al maltrato que sufrieron** (...)” (Énfasis agregado).

Sobre el particular, la comisión de Control se apersonó a los ambientes del botadero denominado el Porvenir donde la subgerenta de Obras indicó que los 4 árboles habían sido reubicados; sin embargo, de la comparación de imágenes del registro histórico del aplicativo Google Earth y las vistas fotográficas registradas en el paraje El Porvenir, se tiene que dichos elementos arbóreos no coinciden; por lo que, no corresponderían a los mismos árboles retirados de la zona de intervención el día 26 de octubre de 2024, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.º14.- Comparación de registro de imágenes correspondientes a especies arbóreas ubicadas en la berma central de Av. Mariscal Castilla a mayo de 2023 y los encontrados en el paraje el Porvenir	
	
Descripción.- Registro de imagen extraído del aplicativo Google Earth – mayo 2023	
	
Descripción.- Registro fotográfico de trabajos de canalización para red telefónica de 15 de julio de 2024	Descripción.- Registro fotográfico realizado en los ambientes del botadero el Porvenir

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Imagen extraída del aplicativo web Google Earth: https://earth.google.com/web/@0,-5.0723999,0a,22251752.77375655d,35y,0h,0t,0r/data=CgRCAggBSg0l_____ARAA

Imagen n.º15.-
Contraste entre especies arbóreas (sauces) ubicadas en la berma central de Av. Mariscal Castilla a mayo de 2023 y los encontrados en el paraje el Porvenir



Descripción.- Registro de imagen extraído del aplicativo Google Earth – mayo 2023 correspondientes a los sauces.

Descripción.- Registro fotográfico realizado en los ambientes del botadero el Porvenir correspondiente a los sauces hallados.

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Imagen extraída del aplicativo web Google Earth: <https://earth.google.com/web/@0,-5.0723999,0a,22251752.77375655d,35y,0h,0t,0r/data=CgRCAggBSg0l> ARAA

Vistas fotográficas en la siguiente hoja



Imagen n.º16.-
Contraste entre especies arbóreas (álamos) ubicadas en la berma central de Av. Mariscal Castilla a mayo de 2023 y los encontrados en el paraje el Porvenir



Descripción.- Registro de imagen extraído del aplicativo Google Earth – mayo 2023 correspondientes a los álamos.

Descripción.- Registro fotográfico realizado en los ambientes del botadero el Porvenir correspondiente a los álamos hallados.

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Imagen extraída del aplicativo web Google Earth: https://earth.google.com/web/@0,-5.0723999,0a,22251752.77375655d,35y,0h,0t,0r/data=CgRCAggBSg0I_____ARAA

De lo señalado anteriormente, se identifica la falta de una planificación adecuada para la reubicación de las especies arbóreas (6 árboles), la misma que no fue detallada en el plan de trabajo, teniéndose que las mismas correspondían a espacios públicos considerados dentro del Plan de Desarrollo Urbano de El distrito de El Tambo, los cuales habrían sido trasladados a zonas no urbanas del distrito, lo que ocasionó daño y pérdida de los árboles (sauces, álamos y pino).

Por otro lado, según los componentes "Presupuesto y Metrados" del plan de trabajo, se proyectaba la ejecución de la partida 1.1.1 "Cercos Provisional de Obra de Malla Rachell con Parantes de Madera Incl. Puerta de Ingreso"; a la vez, el análisis de presión unitarios de la partida señala los insumos a ser empleados en su ejecución según el siguiente detalle:

Imagen n.º17.-
Análisis de Costos Unitario de partida 1.1.1. Cero Provisional de Obra de Malla Rachell con Parantes de Madera Incl. Puerta de Ingreso

Partida	1.1.1 CERCO PROVISIONAL DE OBRA DE MALLA RACHELL CON PARANTES DE MADERA INC. PUERTA DE INGRESO						
Rendimiento	m/DIA	MO. 100.0000	EO. 100.0000	Costo unitario directo por m			8.77
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/	
0101010005	PEON Mano de Obra	hm	2.0000	0.1600	14.52	2.32	
						2.32	
02041200010001	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 1"	kg		0.0200	8.50	0.13	
0210030002	MALLA RACHELL	ml		0.0100	350.00	3.50	
02311900010003	MADERA PINO EN LISTONES DE 3 M	und		0.3000	9.00	2.70	
						6.33	
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	2.32	0.12	
						0.12	

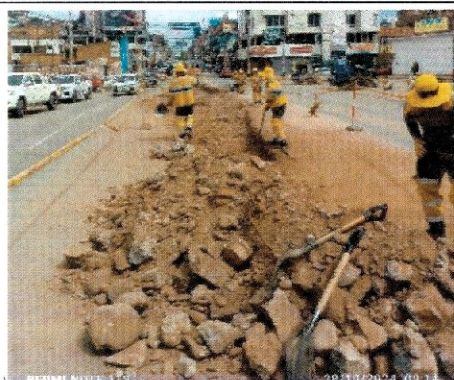
Descripción.- Para la partida Reubicación de árboles se plantea el uso de un Camión Grúa en su ejecución.

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Plan de trabajo: "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín", aprobado mediante Informe n.º064-2024-MDT/GDT/SGO-FAH, de 24 de octubre de 2024

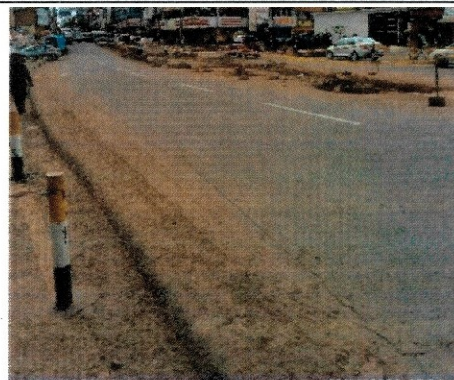
Sin embargo, de la verificación a la ejecución del plan de trabajo en la visita de control, se advirtió que la partida 1.1.1 "Cercos Provisional de Obra de Malla Rachell con Parantes de Madera Incl. Puerta de Ingreso", proyectada en el plan de trabajo, no fue ejecutada, tal como se verificó en las vistas fotografías tomadas del 28 de octubre al 31 de octubre de 2024, tal como se visualiza a continuación.

Imagen n.º18.-
Registro fotográfico del 28 de octubre de 2024



Descripción.- El área de trabajo no se encuentra delimitado con cerco provisional exponiendo a trabajadores al tránsito vehicular

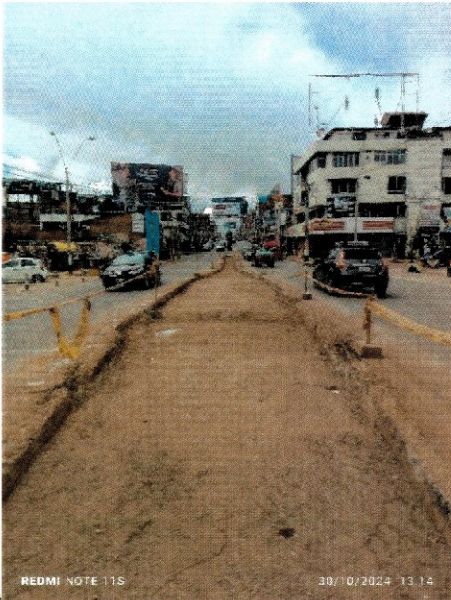
Imagen n.º19.-
Registro fotográfico del área destinada a la ejecución del plan de trabajo



Descripción.- Ausencia de cerco provisional de obra que delimite el área de trabajo de su entorno y del tránsito vehicular.

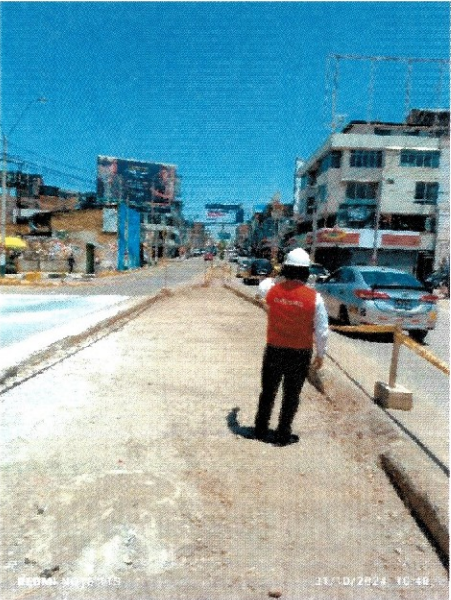
Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Registro fotográfico realizadas durante la ejecución de la visita de control.

Imagen n.º20.- Registro fotográfico del 30 de octubre de 2024	Imagen n.º21.- Ausencia de personal y delimitación del área de trabajo con cinta de seguridad
 REDMI NOTE 11S 30/10/2024 13:14	 REDMI NOTE 11S 30/10/2024 13:14
Descripción.- Área de trabajo no cuenta con cerco perimétrico provisional de obra.	Descripción.- La delimitación del área de trabajo se realiza con una hilera de cinta de seguridad y cuartones de madera con base de concreto

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Registro fotográfico realizadas durante la ejecución de la visita de control.

Imagen n.º22.- Registro fotográfico del 31 de octubre de 2024	Imagen n.º23.- Reparación de tubería de agua
 REDMI NOTE 11S 31/10/2024 10:58	 REDMI NOTE 11S 31/10/2024 10:58
Descripción.- Área de trabajo no cuenta con cerco perimétrico provisional de obra, inobservando a lo señalado en el plan de trabajo.	Descripción.- Reparación de red de agua potable afectada por los trabajos de remoción de árboles de la berma central

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Registro fotográfico realizadas durante la ejecución de la visita de control.

Por lo descrito y expuesto, se tiene que el deficiente control de la ejecución de las partidas que componían el plan de trabajo por parte de la Responsable Técnica de la ejecución, podría generar la afectación a los bienes patrimoniales de la Entidad y afectación a los usuarios de la vía pública al incumplir con el planteamiento del plan de trabajo.

b) Criterio:

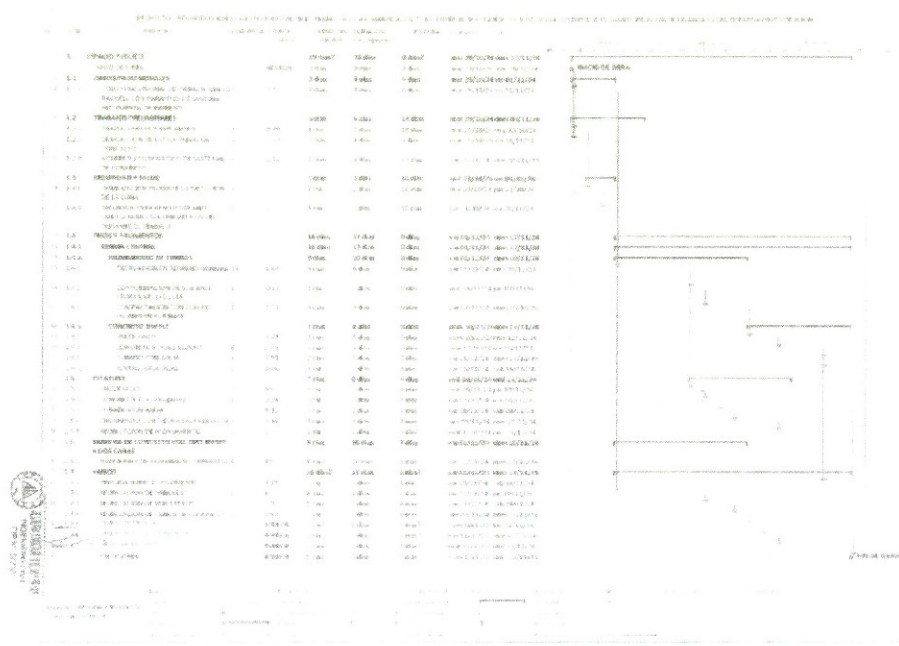
Los hechos expuestos inobservan lo siguiente:

- Plan de Trabajo. "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín" aprobado mediante Informe n.º 064-2024-MDT/GDT/SGO-FCAH, de 24 de octubre de 2024

(...)

6. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El proyecto tiene una duración estimada de 20 días calendarios distribuidos de la siguiente manera:



(...)

ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIO

(...)

Partida **1.1.1** CERCO PROVISIONAL DE OBRA DE MALLA RACHELL CON PARANTES DE MADERA INC. PUERTA DE INGRESO

Rendimiento	m/DIA	MO. 100.000	EQ. 100.000	Costo unitario directo por:	m	8.77
código	Descripción del Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
101010005	PEON	hh	2.0000	0.1600	14.52	2.32
	Mano de Obra					2.32
	Materiales					
2041200010001	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 1"	kg		0.0200	6.50	0.13

210030002	MALLA RASCHEL	rtl	0.0100	350.00	2.5
2311900010003	MADERA PINO EN LISTONES DE 3 M	und	0.3000	9.00	2.7
					6.33
301010006	Equipos HERRAMIENTAS MANUALES	%mo	5.0000	2.32	0.12
					0.12

(...)

Partida 1.5.5 REUBICACIÓN DE MONUMENTO

Rendimiento	und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por:	und	638.40
-------------	---------	------------	------------	--------------------------------	-----	--------

código	Descripción del Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	16.0000	18.15	290.40
101010005	PEON	hh	2.0000	16.0000	14.52	2.32
						522.72
	Equipos					
301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	2.32	0.12
030122008	CAMION GRUA	hm	0.1250	1.0000	100.00	100.00
						115.68

(...)

Partida 1.7.2 REUBICACIÓN DE ARBOLES

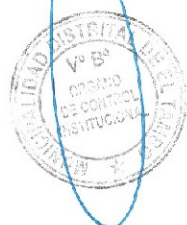
Rendimiento	und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por:	und	345.74
-------------	---------	------------	------------	--------------------------------	-----	--------

código	Descripción del Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
101010005	PEON	hh	0.3750	3.0000	14.52	43.56
						43.56
	Equipos					
301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	43.56	2.18
030122008	CAMION GRUA	hm	0.3750	3.0000	100.00	300.00
						302.18

(...)"

c) Efecto:

Los hechos descritos habrían generado la pérdida de bienes patrimoniales del dominio público, afectando el logro de los objetivos del plan de trabajo.



7. CARENCIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES Y AFECTAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE LA VÍA.

a) Condición

De la inspección realizada a la ejecución plan de trabajo denominado "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín" según consta en Actas, se identificó la carencia de una adecuada implementación de medidas de seguridad y señalización que informe, prevengan y resguarde la integridad física de los usuarios de la vía pública tanto de peatones y conductores en general, tal como se evidencia en las vistas fotográficas siguientes.

Imagen n.º24.- Falta de señalización informativa de Inicio o fin de zona de trabajo	Imagen n.º25.- Delimitación del área de trabajo con cinta de seguridad – 30 de octubre de 2024
	
Descripción.- Registro fotográfico del 28 de octubre de 2024 donde se observa la falta de señalización informativa que advierta a los conductores sobre los trabajos que se viene realizando.	Descripción.- Se observa la falta de señalización que prevenga a los usuarios de la vía sobre la reducción de la sección de vía por ejecución de trabajos y la presencia de excavación en eje central de la vía.

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Registro fotográfico realizadas durante la ejecución de la visita de control.

Vistas fotográficas en la siguiente hoja

Imagen n.º26.- Señalización en parte de la zona de trabajo tendida en el suelo	Imagen n.º27.- Señalización poco visible en horas de la noche
	
Descripción.- Registro fotográfico del 30 de octubre de 2024 donde se observa la cinta de seguridad tendida en la vía, perdiendo la finalidad de su instalación.	Descripción.- Registro fotográfico del 30 de octubre de 2024 donde se observa la falta de iluminación que permita identificar la señalización preventiva de seguridad.

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Registro fotográfico realizadas durante la ejecución de la visita de control.

Imagen n.º28.- Limitada señalización en zona de trabajo	Imagen n.º29.- No presenta señalización que restrinja el acceso al área de trabajo
	
Descripción.- Registro fotográfico del 31 de octubre de 2024 donde se observa la limitada visualización de la señalización en la vía principal donde se presenta alto tránsito vehicular.	Descripción.- Registro fotográfico del 31 de octubre de 2024 muestra la ausencia de señalización que abierta el riesgo de tránsito peatonal por la zona de trabajo.

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Registro fotográfico realizadas durante la ejecución de la visita de control.

De igual modo, de la revisión al plan de trabajo se observa que no se cuenta con el plan de mantenimiento de tránsito y seguridad vial, tal como lo señala el numeral 5.4 "Plan de Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial (PMTSV)", del Capítulo 5 "Dispositivos de Control del Tránsito en Zonas de Trabajo", del Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado mediante la Resolución Directoral n.º 16-2016-MTC/14 de 31 de mayo de 2016, el cual indica:

(...)

CAPÍTULO 5

DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL TRÁNSITO EN ZONAS DE TRABAJO

5.4 PLAN DE MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (PMTSV)

Toda zona de trabajo debe contar con un Plan de Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, el cual debe ser aprobado por la entidad u órgano competente, y tiene por finalidad mitigar el impacto generado al tránsito vehicular durante el periodo de ejecución de trabajos, tanto a la vía intervenida como a sus zonas colindantes y áreas de influencia.

(...)"

De lo descrito, se tiene que, la ejecución de los trabajos en la Av. Mariscal Castilla tramo entre el Jr. Bolognesi y Jr. José Olaya carece de medidas de seguridad y señalización en la zona de ejecución del plan de trabajo.

b) Criterio:

- Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras aprobado mediante Resolución Directoral n.º 16-2016-MTC/14 de 31 de mayo de 2016.

(...)

CAPÍTULO 5

DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL TRÁNSITO EN ZONAS DE TRABAJO

5.4 PLAN DE MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (PMTSV)

Toda zona de trabajo debe contar con un Plan de Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, el cual debe ser aprobado por la entidad u órgano competente, y tiene por finalidad mitigar el impacto generado al tránsito vehicular durante el periodo de ejecución de trabajos, tanto a la vía intervenida como a sus zonas colindantes y áreas de influencia.

El Contratista de la ejecución de las obras, es el responsable directo del cumplimiento del indicado Plan, en tanto que los inspectores o supervisores de las obras, son los responsables del control de su cumplimiento.

Los principales objetivos del PMTSV son los siguientes:

- Procurar que el tránsito vehicular en las zonas de trabajo, fluya resguardando la seguridad e integridad de los usuarios de la vía materia de intervención.
- Mitigar las restricciones del tránsito vehicular y peatonal, a las propiedades y actividades de las zonas colindantes y área de influencia.
- La señalización y demás dispositivos de control deben contener mensajes claros y de fácil interpretación.
- Implementar, administrar y mantener adecuadamente las vías alternas y/o desvíos.

5.5 SEÑALES PARTICULARES PARA LAS ZONAS DE TRABAJO

5.5.1 Señales de prevención

(...)

ZONA DE TRABAJO (PC-01)	
	Esta señal tiene por función advertir al Conductor sobre la proximidad del inicio de una zona de trabajo en la vía por la que circula. Dicha señal debe ser complementada con una placa adicional que indique la distancia al inicio de la zona de trabajo. La señal debe ser colocada por lo menos 500 m antes del inicio de una zona de trabajo y reiterada uniformemente por lo menos cada 100 m. de ser necesario debe ser reforzada ubicándola también al costado izquierdo de la vía.

5.5.2 Señales informativas

De acuerdo a las características y particularidades de cada zona de trabajo, deben colocarse todas las señales informativas evaluadas en el PMTSV, cumpliendo con las características, dimensiones y demás especificaciones establecidas en el presente Manual; con excepción de que el color de fondo será anaranjado.

Asimismo, se colocarán señales informativas particulares para las zonas de trabajo, por ejemplo, las siguientes: (

IC-01) INICIO DE ZONA DE TRABAJO

(IC-02) FIN DE ZONA DE TRABAJO

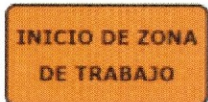
(IC-03) DESVIÓ A XXX M

(IC-04) DESVIÓ

(IC-05) FIN DESVIÓ

(...)

INICIO DE ZONA DE TRABAJO (IC-01)

	Esta señal tiene por finalidad informar a los usuarios de la vía el lugar donde se inicia la zona de trabajo
---	--

FIN DE ZONA DE TRABAJO (IC-02)

	Esta señal tiene por finalidad informar a los usuarios de la vía el lugar donde se inicia la zona de trabajo
---	--

DESVIÓ (IC-04)

	Esta señal tiene por finalidad informar al Conductor, la dirección del lugar o punto donde se inicia un desvío de la vía por la que circula.
---	--

(...)

5.6 MARCAS ELEVADAS PARTICULARES PARA LAS ZONAS DE TRABAJO

5.6.1 Delineadores o Canalizadores

Tienen por finalidad delinear o canalizar carriles o vías temporales de circulación, tales como: conos, delineadores simples o compuestos y otros, son de color anaranjado y deben contar con bandas de material retrorreflectante, y durante la noche deben ser reforzados con dispositivos luminosos ubicados en su parte superior para incrementar su visibilidad.

(...)

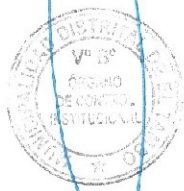
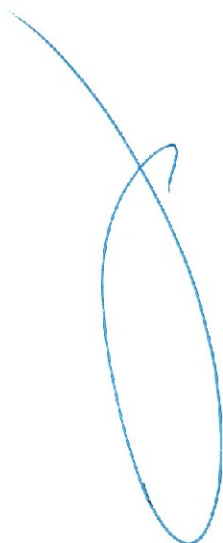
5.6.2 Tranqueras o Barreras o Tambores

Tienen por finalidad cercar, limitar o cerrar zonas de trabajo, son de color anaranjado y deben contar con bandas de material retrorreflectante, y durante la noche deben ser reforzados con dispositivos luminosos ubicados en su parte superior para incrementar su visibilidad.

(...)"

c) Efecto:

Los hechos descritos generan el riesgo en el libre tránsito de vehículos y peatones; además del riesgo de generar accidentes y afectar la seguridad de los usuarios de la vía.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la Ejecución del plan de trabajo: "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín", se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

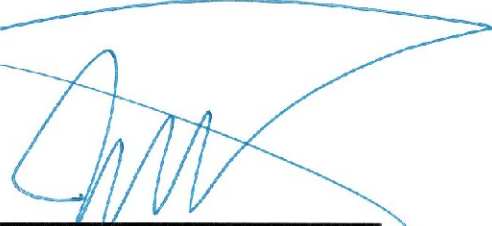
Durante la ejecución de la Visita de Control a la Ejecución del Plan de Trabajo: Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Plan de Trabajo: Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la ejecución del Plan de Trabajo: Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del Plan de Trabajo.
2. Hacer de conocimiento al titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Huancayo, 8 de noviembre de 2024.


Jorge Luis Perez Palma Monge
Supervisor


Carlos Elias Chuquillanqui Quispe
Jefe de Comisión


Jorge Luis Perez Palma Monge
Jefe del Organó de Control Institucional
Municipalidad Distrital de El Tambo
Contraloría General de la República



APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA "REMODELACIÓN DE LA SECCIÓN VIAL EN EL TRAMO DE LA AV. MARISCAL CASTILLA ENTRE EL JR. BOLOGNESI – JR. JOSÉ OLAYA, DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN."

1. ACTIVIDADES DE "REMODELACIÓN DE LA SECCIÓN VIAL EN EL TRAMO DE LA AV. MARISCAL CASTILLA ENTRE EL JR. BOLOGNESI – JR. JOSÉ OLAYA, DISTRITO DE EL TAMBO" FUERON EJECUTADAS; PESE A QUE, COMPROMETIERON ARBOLADO URBANO Y ÁREAS VERDES QUE TENÍAN CARÁCTER INTANGIBLE, INALIENABLE, INEMBARGABLE E IMPRESCRIPTIBLE, SITUACIÓN QUE GENERÓ AFECTACIÓN AL ORNATO DEL DISTRITO EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD Y DE LA POBLACIÓN DE SU JURISDICCIÓN.

Nº	Documento
1	Acta de inspección n.º 001-2024-CG/GRJU-OC1929 de 30 de octubre de 2024.
2	Acta de inspección n.º 005-2024-CG/GRJU-OC1929 de 31 de octubre de 2024.
3	Plan de Trabajo denominado "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, aprobado mediante Informe n.º064-2024-MDT/GDT/SGO-FCAH, de 24 de octubre de 2024

2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE "REMODELACIÓN DE LA SECCIÓN VIAL EN EL TRAMO DE LA AV. MARISCAL CASTILLA ENTRE EL JR. BOLOGNESI – JR. JOSÉ OLAYA" QUE CONSIGNA HABER SIDO PRESENTADA POR CIUDADANOS DEL DISTRITO DE EL TAMBO, SERÍA CARENTE DE VERACIDAD, SITUACIÓN QUE RESTA TRANSPARENCIA E IDONEIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Acta de inspección n.º 001-2024-CG/GRJU-OC1929 de 30 de octubre de 2024.
2	Acta de inspección n.º 005-2024-CG/GRJU-OC1929 de 31 de octubre de 2024.
3	Plan de Trabajo denominado "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, aprobado mediante Informe n.º064-2024-MDT/GDT/SGO-FCAH, de 24 de octubre de 2024

3. PLAN DE TRABAJO APROBADO NO CUENTA CON INFORMES TÉCNICOS PREVISTOS EN LA NORMA TÉCNICA CE-010 PAVIMENTOS URBANOS, QUE SUSTENTEN SU EJECUCIÓN Y GARANTICEN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, LO QUE PODRÍA GENERAR PROCESOS CONSTRUCTIVOS DEFICIENTES Y POSIBLES DETERIOROS PREMATUROS DE LA ESTRUCTURA VIAL PÚBLICA.

Nº	Documento
1	Acta de inspección n.º 001-2024-CG/GRJU-OC1929 de 30 de octubre de 2024.
2	Acta de inspección n.º 005-2024-CG/GRJU-OC1929 de 31 de octubre de 2024.
3	Plan de Trabajo denominado "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, aprobado mediante Informe n.º064-2024-MDT/GDT/SGO-FCAH, de 24 de octubre de 2024

4. SUBGERENCIA DE OBRAS DIO INICIO A LA EJECUCION DE PLAN DE TRABAJO SIN LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL GENERANDO EL RIEGO DE AFECTAR LA CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

N°	Documento
1	Acta de inspección n.° 001-2024-CG/GRJU-OC1929 de 30 de octubre de 2024.
2	Acta de inspección n.° 005-2024-CG/GRJU-OC1929 de 31 de octubre de 2024.
3	Plan de Trabajo denominado "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, aprobado mediante Informe n.°064-2024-MDT/GDT/SGO-FCAH, de 24 de octubre de 2024

5. PRESENCIA DE MAQUINARIAS AJENAS A LA ENTIDAD DURANTE LOS TRABAJOS DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE REMODELACIÓN QUE NO CONTABA CON LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL NI CON ÓRDENES DE SERVICIO CORRESPONDIENTES GENERAN EL RIESGO DE QUITAR TRANSPARENCIA A LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA ENTIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

N°	Documento
1	Acta de inspección n.° 001-2024-CG/GRJU-OC1929 de 30 de octubre de 2024.
2	Plan de Trabajo denominado "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, aprobado mediante Informe n.°064-2024-MDT/GDT/SGO-FCAH, de 24 de octubre de 2024
3	Registro fotográfico del Órgano de Control Institucional de la Entidad.

6. DEFICIENTE CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO POR PARTE DE LA RESPONSABLE TÉCNICA, HABRÍA GENERADO LA PÉRDIDA DE BIENES PATRIMONIALES DEL DOMINIO PÚBLICO, AFECTANDO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE TRABAJO.

N°	Documento
1	Acta de inspección n.° 001-2024-CG/GRJU-OC1929 de 30 de octubre de 2024.
2	Plan de Trabajo denominado "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, aprobado mediante Informe n.°064-2024-MDT/GDT/SGO-FCAH, de 24 de octubre de 2024

7. CARENCIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES Y AFECTAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE LA VÍA.

N°	Documento
1	Acta de inspección n.° 001-2024-CG/GRJU-OC1929 de 30 de octubre de 2024.
2	Plan de Trabajo denominado "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, aprobado mediante Informe n.°064-2024-MDT/GDT/SGO-FCAH, de 24 de octubre de 2024

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

El Tambo, 08 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000461-2024-CG/OC1929

Señor:

Julio Cesar Llallico Colca

Alcalde

Municipalidad Distrital de El Tambo

Av. Mariscal Castilla (Real) N° 1920

Junín/Huancayo/El Tambo



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 010-2024-OCI/1929-SVC de
08 de noviembre de 2024.

Referencia : a). Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y
de la Contraloría General de la República.
b). Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada
mediante Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022, y
modificada por las Resoluciones de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de
agosto de 2022 y n.° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la actividad: ejecución del plan de trabajo "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi – Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo – Provincia de Huancayo del Departamento de Junín", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 010-2024-OCI/1929-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jorge Luis Perez Palma Monge

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de El Tambo
Contraloría General de la República



Nro. Emisión: 00175 (1929 - 2024) Elab: (U64264 - 1929)

Documento: 01208276
Expediente: 00598448





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000025-2024-CG/1929

DOCUMENTO : OFICIO N° 000461-2024-CG/OC1929

EMISOR : JORGE LUIS PEREZ PALMA MONGE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO CESAR LLALLICO COLCA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20133696742

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 56

Sumilla: NOTIFICACIÓN FINAL DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 010

De la revisión de la información y documentación vinculada a la actividad: ejecución del plan de trabajo "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi - Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo - Provincia de Huancayo del Departamento de Junín", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 010-2024-OCI/1929-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe Final Berma Central F[F]
2. acta 1y5[F]
3. OFICIO-000461-2024-OC1929





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000461-2024-CG/OC1929

EMISOR : JORGE LUIS PEREZ PALMA MONGE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO CESAR LLALLICO COLCA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Sumilla:

NOTIFICACIÓN FINAL DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 010

De la revisión de la información y documentación vinculada a la actividad: ejecución del plan de trabajo "Remodelación de la Sección Vial en el Tramo de la Av. Mariscal Castilla Entre el Jr. Bolognesi - Jr. José Olaya, Distrito de El Tambo - Provincia de Huancayo del Departamento de Junín", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 010-2024-OCI/1929-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20133696742**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000025-2024-CG/1929
2. Informe Final Berma Central F[F]
3. acta 1y5[F]
4. OFICIO-000461-2024-OC1929

NOTIFICADOR : JORGE LUIS PEREZ PALMA MONGE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

